



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A
Demandando:	MILKAMPO S.AS y ANA MARIA CADAVID BOTERO
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00149-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el despacho a **INADMITIR** la demanda ejecutiva interpuesta por CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. en contra de MILKAMPO S.AS y ANA MARIA CADAVID BOTERO para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

Revisados los documentos con los cuales se remitió ante este despacho la demanda de la referencia no fue posible visualizar entre los mismos el título valor objeto de demanda ejecutiva, razón por la cual previo a enterar a estudiar la ejecutividad del mismo, la parte demandante deberá allegar los anexos en el marco de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, y así mismo la plenitud de la demanda, esto es conjuntamente con sus anexos, sin que falte documento alguno, de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, puntualmente identificados y en archivo en formato PDF OCR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC